

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2020-00115.

NOTIFICADO POR ESTADO No.023 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los escritos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, señor MIGUEL ROBERTO LARGO, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, en vista de que la notificación que se allegó de conformidad con el Art. 291 ibídem, fue allegada sin la constancia de recibido por la parte pasiva.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado RUBÉN DARIO GÓMEZ BARRERA, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien de manera prematura pero bajo todos los efectos legales, procedió a contestar la demanda y proponer excepción de mérito.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólense el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevos escritos de contestación y excepciones o complemente los aportados.

3.- Por parte de la secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de septiembre del año 2020, esto es, entrega de títulos a la parte actora, con las previsiones allí realizadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e991c3f76a76be8d494b18da734f91e1fcd1ef9b482b1df2feac97b94abc4d3f

Documento generado en 11/02/2021 04:34:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>